# DECRETO 0407 DE 2021

**"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA PLENA Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A LOS SECTORES SOCIALES DENOMINADOS LGBTI Y PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA 2019-2031"**

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 1: "Colombia es un Estado social de derecho, (...) organizado en forma de República unitaria democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana (…)"

Que el artículo 2° Constitucional señala que son fines esenciales del Estado entre otros, "(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que el artículo 13 ibídem, establece que el Estado debe reconocer sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y que bajo el principio de igualdad, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica" y que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que en Sentencia C-371 de 2000, la Corte Constitucional define las acciones afirmativas del Estado como las "políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub - representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación."

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI"

Que En este sentido, El Ministerio del Interior a través del Decreto 762 del 7 de mayo de 2018 adoptó la "Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas" la cual responde a la voluntad del Gobierno Nacional de respetar, promover, garantizar y restituir los derechos de los sectores sociales LGBTI en el territorio nacional y su base es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables.

Que en virtud de lo contemplado en los artículos 314 y 315 de la constitución política de Colombia y con ocasión a las acciones afirmativas que debe desplegar la administración municipal, corresponde al alcalde dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por los sectores denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que en concordancia con la normatividad nacional e internacional sobre el tema de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, consideradas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución; el Honorable Concejo del Municipio de Neiva mediante Acuerdo No. 013 de 2019, adoptó la política pública para la promoción, garantía plena y goce efectivo de los derechos de las personas que pertenecen a los sectores sociales denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas en el municipio de Neiva 2019- 2031.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función del Alcalde en relación con el concejo reglamentar los Acuerdos Municipales.

Que mediante Decreto 0877 de 2020 con fuerza de acuerdo *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Alcaldía de Neiva modernizó su estructura orgánica y administrativa dividiendo la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión en 3 secretarías: Secretaría de la Mujer, Infancia y Adolescencia, Secretaría de Desarrollo

Social e Inclusión y Secretaría de Juventud, para el cumplimiento cabal de los mandatos legales y constitucionales a cargo del Municipio brindando atención espacial a cada grupo poblacional y atender de manera transversal e integral los sectores sociales LGBTI.

Que así mismo en la modernización Administrativa establecida con el Decreto con fuerza de Acuerdo 877 de 2020, se crea la Secretaria de Tic, de Competitividad, la Secretaria de Paz y Derechos Humanos.

Que como Garantías para la Implementación, Ejecución y Evaluación de la política pública de Diversidad Sexual en el Municipio, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2019 dispuso la creación y reglamentación de la Comisión para la Implementación de la Política Pública para la promoción, garantía plena y goce efectivo de los derechos de las personas que pertenecen a los sectores sociales denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Neiva 2019-2031, con el fin de coordinar y articular las acciones para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política y sus correspondientes planes de acción.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Neiva,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la Comisión para la Implementación de la Política Pública para la promoción, garantía plena y goce efectivo de los derechos de las personas que pertenecen a los sectores sociales denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Neiva hasta el año 2031.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETO:** La Comisión para la Implementación es la máxima instancia de decisión y coordinación sobre el desarrollo de todas las acciones para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública para la promoción, garantía plena y goce efectivo de los derechos de las personas que pertenecen a los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Neiva.

**ARTÍCULO TERCERO: REPRESENTACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 013 de 2019, el Alcalde es quien preside la Comisión, responsabilidad que no podrá delegar.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** Estará conformada por:

1. Alcalde Municipal quien lo presidirá
2. Secretaria(o) de Gobierno
3. Secretaria de la Mujer Infancia y Adolescencia
4. Secretaria (o) de Juventud
5. Secretaria (o) de Desarrollo Social e Inclusión
6. Secretaria (o) de Salud
7. Secretaria (o) de Educación
8. Secretaria (o) de Cultura
9. Director(a) de Justicia

10. Director(a) de Seguridad y Convivencia.
11. Secretaria (o) de Tic.
12. Secretaria (o) de Competitividad.
13. Secretaria (o) de Deporte y Recreación.
14. Secretaria (o) de Vivienda y Hábitat.
15. Secretaria (o) de Paz y Derechos Humanos.
16. Director de Prosperidad.
17. Director de Participación Ciudadana y Comunitaria.
18. Mesa Directiva del Comité Municipal de Diversidades Sexuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Quienes integran la presente comisión y hacen parte de la Administración Municipal, no podrán delegar su participación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de sustituciones o reformas a las dependencias de la Administración Municipal, funcionarios(as) correspondientes a las dependencias mencionadas serán relevados por quienes le sustituyan o hagan sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DE LA COMISIÓN**: La comisión se reunirá tres veces en el año de manera ordinaria, para efectos del objeto para el que fuere creada y se encargará de darse su propio reglamento interno.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La comisión se reunirá de manera extraordinaria, cuando existan condiciones necesarias que lo ameriten, según la secretaría técnica o las dependencias que lo integran.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son obligaciones de los miembros de la Comisión:

- Asistir puntualmente a las sesiones de la comisión, pues su participación es indelegable.
- Participar en la toma de decisiones y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.
- Permanecer durante el desarrollo de toda la sesión de la Comisión.
- Avisar con anticipación a la secretaría técnica la inasistencia a la sesión de la Comisión.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los integrantes de la Comisión, tendrán voz y voto.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para todos los efectos, se realizará invitación a las sesiones de la Comisión a la Personería municipal, Defensoría del Pueblo, ICBF, Fiscalía, Instituto de Medicina Legal, Policía Nacional y Ejército.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN:**

1. Coordinar y articular las acciones de las secretarías y demás dependencias municipales para la implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de diversidad sexual del municipio de Neiva.
2. Realizar el monitoreo y evaluación al plan de acción para la implementación de la política pública de diversidad sexual.
3. Realizar seguimiento y evaluación anual, al avance de la política pública de diversidad sexual.
4. Servir de canal de comunicación para la concertación de acciones conjuntas entre las diferentes dependencias de la administración municipal que le apunten a la ejecución de la política pública de diversidad sexual del municipio de Neiva.
5. Brindar los insumos de información necesarios para la rendición de cuentas anual de la administración municipal de la gestión de implementación de la política según los indicadores establecidos en el plan de acción.
6. Elaborar y aprobar su reglamento interno.
7. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGBT.

8. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBT en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
9. Todas las demás que correspondan a su objeto y naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La Secretaría Técnica de la Comisión, estará a cargo de la Secretaria de la Mujer, infancia y Adolescencia a través del programa para la atención de los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Neiva adscrito a la Secretaría de la Mujer, Infancia y Adolescencia o quien haga sus veces, quien tendrá la función de adelantar la convocatoria a las sesiones, elaborar las actas, mantener comunicación con la mesa técnica de coordinación y articulación para definir la agenda de cada sesión, garantizar la adecuada operación y funcionamiento de la mesa técnica así como de la comisión para la implementación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**: La Comisión podrá sesionar, deliberar y decidir con la mitad más uno, de la totalidad de sus miembros.

**ARTÍCULO OCTAVO: MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN:** Créase la Mesa Técnica de Coordinación y Articulación como instancia que dará línea técnica a todas las dependencias vinculadas en la implementación de la política, la cual estará liderada por el programa diversidad sexual de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Adolescencia.

**ARTICULO NOVENO:** La Mesa Técnica de Coordinación y Articulación tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular rutas de atención y seguimiento a casos.
2. Elaborar y concertar el plan de acción para la implementación de la política pública de diversidad sexual.
3. Realizar seguimiento a las acciones establecidas en el plan de acción para la implementación de la política pública de diversidad sexual del municipio de Neiva.
4. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, planes o programas se lleven a la comisión.
5. Todas las demás que correspondan a su objeto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La mesa técnica de coordinación y articulación, estará integrada por los enlaces delegados de cada una de las dependencias en relación con cada uno de los ejes de la política y estará conformada por:

- Enlace delegado de Secretaría de Gobierno
- Enlace delegado de Secretaría de Cultura
- Enlace delegado de Secretaría de Tic
- Enlace delegado de Secretaría de Juventud
- Enlace delegado de Dirección de Convivencia y Seguridad
- Enlace delegado de Secretaría de Deportes y Recreación
- Enlace delegado de Secretaría de Vivienda y Hábitat
- Enlace delegado de Secretaría de Educación
- Enlace delegado de Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión
- Enlace delegado de Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria
- Enlace delegado de Secretaría de Paz y Derechos Humanos
- Enlace delegado de Secretaría de Salud
- Enlace delegado de Secretaría de Competitividad

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La mesa técnica de coordinación y articulación se reunirá trimestralmente con el fin de obtener mejores resultados en el desarrollo técnico y seguimiento al avance de cumplimiento al plan de acción.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En el momento que se requiera y/o considere necesario, la comisión podrá decidir la inclusión de una nueva dependencia y/o Entidad a la mesa técnica.

**ARTÍCULO DECIMO:** La comisión para la implementación de la Política Pública para la promoción, garantía plena y goce efectivo de los derechos de las personas que pertenecen a los sectores sociales denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Neiva 2019-2031, Podrá establecer y modificar su propio reglamento interno y el de la Mesa Técnica de coordinación y articulación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y se deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los, 17 JUN 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GORKY MUÑOZ CALDERON**
Alcalde de Neiva

**HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO**
Jefe Oficina Jurídica del Municipio

**CAMILA MERCEDES ORTEGA SUAREZ**
Secretaria de la Mujer, Infancia y Adolescencia

Revisó: Liliana Ariza Perdomo
Abogada Secretaría de la Mujer, Infancia y Adolescencia

Lorena Vargas Pastrana
Proyectó: Lorena Vargas Pastrana
Líder Programa Diversidad Sexual
Secretaría de la Mujer Infancia y Adolescencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva